

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 53 # 103 B 42 Oficina 602
Tel: (571) 2108005 – 4263176
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Código Postal 111111
Bogota, D.C. -Colombia

Doctor
DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF:	Solicitud No.:	SD2025/0078585
	Marca Mixta:	
	Clases Internacionales:	9 y 42
	Titular:	EDICIONES EL PAÍS S.L.

RESPUESTA A OFICIO NO. 16768 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CUYO ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2025.

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, debidamente reconocido por su Despacho. actuando en carácter de apoderado de la sociedad **EDICIONES EL PAÍS S.L.**, domiciliada en C/Miguel Yuste, 40 Madrid, 28037, España; debidamente reconocido por su Despacho, encontrándome dentro del término legal para dar contestación al oficio No. 16768 de 30 de septiembre de 2025, emitido por su Despacho, me permito manifestar:

- Mediante oficio No. 16768 de 30 de septiembre de 2025, y con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esa Entidad encuentra que que de la lista de servicios solicitados se evidencia que la expresión “**Servicios de asistencia en línea a usuarios de un periódico digital a través de un bot conversacional**” en la clase 42, carece de la especificidad requerida. Por consiguiente, se requiere al solicitante para que excluya o corrija la expresión a reivindicar.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en nuestra legislación y subsanar la objeción emitida por esa entidad, nos permitimos indicar que se corrige la expresión. Consecuentemente, los servicios a reivindicar en la presente solicitud quedan como sigue:

Cl 42: Software como servicio [SaaS] en el ámbito de un periódico digital; servicios de apoyo en línea para usuarios de páginas web.
- Cabe señalar que los productos de la clase 9 no tuvieron ninguna modificación; es decir, se mantienen los productos reivindicados en la solicitud original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y habiendo dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto motivo de la actual contestación, en forma respetuosa solicito se continúe con el trámite para que la presente solicitud sea publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial a la mayor brevedad, para lo cual me permito renunciar al término otorgado.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura